

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 726-2012-CAFED/GG

Callao, 04 de Octubre de 2012

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

Con el Informe N° 04-2012/CE, de fecha 28 de Junio de 2012, el Presidente del Comité Especial del CAFED, comunicó a la Gerencia de Administración del CAFED, respecto al Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0093-2012-CAFED solicitando la Nulidad del Proceso y retrotraerlo a la Etapa de Integración de Bases Administrativas, y con el Informe N° 649-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 04 de Octubre de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2012-CAFED/JJGB de fecha 04 de Octubre del 2012, el Presidente del Comité Especial indica que el tipo de proceso de selección pertenece a una Adjudicación Directa Selectiva 0093-2012-CAFED, "**Servicio de Repotenciación de a todo costo de Equipos Informáticos Lote -25 en la IEP del Callao, actividad Administración, Monitoreo y Mantenimiento de equipos WLAN en la IEP del Callao**", que por error involuntario se consignó con el nombre de Adjudicación Directa Pública N° 0093-2012-CAFED;

Que, mediante Oficio N° 911-2012-CAFED/GG de fecha 04 de setiembre del 2012, la Gerencia General del CAFED, comunico al Presidente del Comité Especial que se precise el tipo de proceso de selección del "**Servicio de Repotenciación de a todo costo de Equipos Informáticos Lote -25 en la IEP del Callao, actividad Administración, Monitoreo y Mantenimiento de equipos WLAN en la IEP del Callao**", a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 04-2012/CE, de fecha 28 de Junio de 2012, el Presidente del Comité Especial del CAFED, comunicó a la Gerencia de Administración del CAFED, respecto al Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0093-2012-CAFED, "**Servicio de Repotenciación de a todo costo de Equipos Informáticos Lote -25 en la IEP del Callao, actividad Administración, Monitoreo y Mantenimiento de equipos WLAN en la IEP del Callao**", que debido a problemas técnicos en el portal del SEACE, no se registraron las Bases Integradas de acuerdo al calendario establecido, por lo que se sugiere la Nulidad del Proceso y retrotraerlo a la Etapa de Integración de Bases Administrativas;

Que, con fecha 27 de Agosto del 2012 la Gerencia General del CAFED, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el presente documento; a fin de emitir el Informe Legal; respecto a la Declaración de la Nulidad de Oficio al Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0093-



2012-CAFED, “**Servicio de Repotenciación de a todo costo de Equipos Informáticos Lote -25 en la IEP del Callao, actividad Administración, Monitoreo y Mantenimiento de equipos WLAN en la IEP del Callao**”; a fin de continuar con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Que, mediante Informe N° 649-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 04 de Octubre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente declarar la Nulidad de Oficio al Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0093-2012-CAFED, y retrotraer hasta la etapa de la integración de las bases

Que, mediante la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala los supuestos para determinar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, manifestando lo siguiente: *“El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictado por órgano incompetente, contravenga las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarado en la resolución recaída sobre el recurso de apelación”;*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura Educativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, la Nulidad al Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 0093-2012-CAFED, retrayéndole hasta la etapa de la integración de las bases.

Artículo 2.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE